

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****QUISMONDO**

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, la tasa por depuración de aguas residuales y la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA**Modificación del artículo 7.**

Cuota Tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 10,50 euros/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 14,86 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS-RESIDUALES**Modificación del artículo 5.**

Cuota Tributaria.

Cuota fija: 8,15 euros/trimestre.

Cuota variable: 0,32 euros metro cúbico consumido.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**Modificación del artículo 6.**

Consumo doméstico:

Trimestral:

Hasta 38 metros cúbicos, 0,36 euros/ metro cúbico.

De 39 a 75 metros cúbicos, 0,66 euros/ metro cúbico.

Mas de 75 metros cúbicos 1,02 euros/ metro cúbico.

Entidades colectivas, 0,36 euros/ metro cúbico.

Consumo industrial trimestral

Hasta 150 metros cúbicos, 0,66 euros / metro cúbico.

Mas de 150 metros cúbicos, 3,06 euros/ metro cúbico.

Derechos de acometida en vivienda y local, 71,40 euros.

Tarifa trimestral, 3,57 euros.

Quismondo 27 de enero de 2014.- El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.- 934